



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00237-00.

Continuando con el trámite del proceso, debe decirse que al haberse presentado en este asunto dos avalúos y que las partes no llegaron a un acuerdo frente valor del bien, será el despacho con fundamento en el artículo 411 del CGP, por ende, se acogerá el de más valor más alto, esto por ser beneficioso para los comuneros.

Por lo anterior, el valor de los bienes para efectos de la subasta será de \$371.937.600 y \$495.916.800

Acorde con lo solicitado, se procede a señalar la hora de las 9:00 am del día 26 del mes de JULIO del año que avanza, para llevar a cabo de la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble objeto de este proceso.

La base de la puja será el 100% del avalúo de los inmuebles previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, la diligencia se iniciará a la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de transcurrida una (1) hora.

Los interesados deberán presentar su postura en sobre cerrados o por medio de la página web de la Rama Judicial – link remates- a partir de la apertura de la audiencia señalada durante una hora o dentro de los cinco días anteriores al remate, la oferta deberá estar suscrita por el postor y acompañada del depósito judicial previsto en el artículo 451 CGP.

Por la parte interesada deberá hacer la publicación del aviso de remate, por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada y la allegará al expediente antes de dar inicio a la subasta, con copia informal de la página del diario a la constancia del administrador de la emisora respectiva sobre su transmisión y el certificado de tradición y libertad de los inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha para la diligencia de remate.

El aviso deberá contener lo dispuesto en los numerales uno al seis del artículo 450 ídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2019-237 – 1 folio-)